REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 702 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 29 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 3-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/EMPRENDEDORES de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 898-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 316-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 326-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 3059-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 31 de marzo del 2017, se aprueba los Costos Académicos, y las Bases del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017, en la que se establece, "*Ítem: N° 12, Institución: IEST De Emprendedores – Lima, Sedes: Calle C y Magdalena, Carreras: Administración de Empresas, Administración de Servicio Hotelería y Marketing, Ciclo Regular por Conceptos, Matricula: S/ 120.00, Pensión: S/ 522.00, N° de Cuotas: 5, Costo Total: S/ 2 720.00 y Resultado de la Evaluación del Comité: Aprobado*";

Que, en esa misma línea, el Convenio Específico N° 280-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 11 de diciembre del 2017, entre la I.E.S DE EMPRENDEDORES y el PRONABEC y la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 280-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 09 de mayo del 2018, se reconoce el Calendario Académico y establece el calendario de pagos 2018, para los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración de las Convocatorias 2015 y 2017;

Que, mediante el Informe N° 3-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/EMPRENDEDORES, de fecha 23 de abril de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor 14 becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES DE EMPRENDEDORES, por el importe de S/ 35 896.00 (Treinta y cinco mil ochocientos

noventa y seis con 00/100 soles) que acompaña la solicitud de pago N° 23835 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 11035 de fecha 16 de abril del 2019 y efectivizar a la IES DE EMPRENDEDORES;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, es "*que con fecha 17 de diciembre del 2018, se generó y firmó la Solicitud de Pago N° 11035, la cual no fue procesada en el año fiscal 2018, según motivos señalados en el Anexo N° 002-UCCP del Memorándum N° 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, respectivamente no se procesó por falta de presupuesto*". Según se explica;

Que, en el Informe N° 898-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 20 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 35 896.00 (Treinta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 00/100 soles), a favor de 14 becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES DE EMPRENDEDORES, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de 14 becarios y efectivizar a la IES DE EMPRENDEDORES y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11035 de fecha 16 de abril del 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe 316-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 35 896.00 (Treinta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 00/100 soles), por los servicios académicos a catorce (14) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017 de la IES DE EMPRENDEDORES, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES DE EMPRENDEDORES, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 782-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el

acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 35 896.00 (Treinta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 00/100 soles), por los servicios académicos a catorce (14) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria

2017 de la IESTP DE EMPRENDEDORES, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (cuotás 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IESTP DE EMPRENDEDORES, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico N° 280-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 280-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N^{ros} 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 35 896.00 (Treinta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 00/100 soles), por los servicios académicos a catorce (14) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017 de la IESTP DE EMPRENDEDORES, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IESTP DE EMPRENDEDORES, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico N° 280-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 280-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme el cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA /CARRERA	Matricula	Pensión	Cuotas	Monto
1	75089314	AGUILAR CHAVEZ , LUZ VIOLETA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	110.00	467.40	5	2447.00
2	72854276	BENANCIO VICTORIO , MARIA CARMEN	MARKETING	110.00	522.00	5	2720.00
3	74413176	BERRIOS QUISPE , ANAVELA MELISSA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	110.00	467.40	5	2447.00
4	73467145	CUYCAPUSA RAMOS , JHEYDI FRIDA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	110.00	522.00	5	2720.00
5	74970729	HUACHACA CAHUANA , RITA VALERIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	110.00	467.40	5	2447.00
6	75142328	LOZANO MAYTA , SAYURI CARMEN	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	110.00	467.40	5	2447.00
7	70122689	MENDOZA CCENHUA , LEIDY	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	110.00	522.00	5	2720.00
8	70306674	NINAHUAMAN SALAS , GISELA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	110.00	467.40	5	2447.00
9	72124218	PEREZ CERNA , MATILDE LUISA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	110.00	467.40	5	2447.00
10	70786360	RODRIGUEZ CASTILLO , EDSON	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	110.00	522.00	5	2720.00
11	77686355	SALAZAR PELAYZA , CINTHIA MARLENE	MARKETING	110.00	522.00	5	2720.00
12	72378139	SANTAMARIA TOLENTINO , ZORAIDA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	110.00	467.40	5	2447.00
13	76580106	SUSANIBAR RETUERTO , LESLI JULISA	MARKETING	110.00	467.40	5	2447.00
14	73701018	VELASQUEZ CUBAS , JHORWIN	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	110.00	522.00	5	2720.00
Monto Total: (Treinta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 00/100 soles)							**S/ 35 896.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRONABEC

LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

PRONABEC
V°B°
DIRECTOR
Luis Alfonso Peña Menda
Jefe de Contabilidad y Control Previo